

INFORME: Informo señora Juez que revisado en el Portal Web del Banco Agradio, tanto por número de radicado como por número de cédula de los demandados y nit de la entidad demandante y no se encontraron depósitos judiciales constituidos en favor del proceso con radicado N° 2012-00245. Lo anterior, con el fin de resolver la petición que hace la apoderada de Arrendamientos La 80 SAS en el escrito que antecede allegado el 05 de marzo de 2020.

MARÍA LUCELY RODRÍGUEZ BERRÍO
Secretaria



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003025 2012 00245 00
ASUNTO	No accede a solicitud de entrega de título

Conforme a la constancia secretarial precedente y en atención a la solicitud que hace la apoderada de la parte actora respecto a la devolución de las sumas retenidas en virtud de las medidas cautelares aquí decretadas, se encuentra que no hay lugar a acceder a lo pedido, toda vez que si bien mediante providencia del 26 de septiembre de 2014 que declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito (folio 15 CP) se ordenó la entrega de títulos a quien le hubieren sido retenidos, lo cierto es que no existen ni existieron dineros constituidos para el mismo.

Rearchívese el expediente en la caja 05 de 2015.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

ml

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f44f6c879a93b9bdfa0224a3da4548560de1759962d167dc5c3c637c28f9
be55**

Documento generado en 27/09/2021 02:48:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>